



La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019

PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa a la designación de representante municipal en la Fundación Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Designar al siguiente representante municipal en el Patronato de la Fundación Málaga:

- Doña Gema del Corral Parra, Tte. de Alcalde del Área de Cultura y Educación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a Fundación Málaga, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que, cuando proceda, se adopten por sus órganos colegiados los acuerdos pertinentes”.

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del arrendamiento de vehículos mediante el sistema de renting para la Policía Local, dividido en 5 lotes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“a) Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico – administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.

b) Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio económico 2019, por importe de 69.452,00.-€.

c) Prever en cada uno de los Presupuestos Municipales correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la cantidad de 416.712,00 euros; y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, la cantidad de 347.260,00 euros.

d) Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aceptación de la cesión temporal y gratuita de un espacio expositivo en la sede de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga para la exposición “Liébana: imaginería, talla, pintura, dorado y diseño”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1) Aceptación de la cesión temporal del espacio expositivo de la Agrupación de Cofradías durante el periodo que transcurre desde la aceptación de la cesión hasta al 7 de abril de 2019.

2) El Acuerdo adoptado se notifique a las partes interesadas”.

PUNTO Nº 5.- Propuesta de modificación de la delimitación de zonas autorizadas para la realización de actividades musicales en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Una rectificación del acuerdo de Junta De Gobierno Local de 8 de junio de 2018, en el que se proponga la anulación de los siguientes puntos:

	Calle	
4	Santa María. Hospital Santo Tomás	10:00-15:00 / 17:00-21:00
7	Plaza de la Marina con Boquete del Muelle, debajo de la Pérgola.	10:00-15:00 / 17:00-21:00
10	Nueva,11	10:00-15:00 / 17:00-21:00
13	Plaza Félix Sáenz, 9	10:00-15:00 / 17:00-21:00

SEGUNDO: Añadir dos nuevas ubicaciones, a las ya existentes:

	Calle	
	Paseo de España a la altura del Aula del Mar	10:00-15:00 / 17:00-21:00
	Paseo del Parque, acera sur, a la altura del Museo de Málaga	10:00-15:00 / 17:00-21:00

TERCERO.- NOTIFICAR este Acuerdo a la Policía Local y a la Junta Municipal de Distrito afectada.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- CONTINUAR con la tramitación del expediente oportuno”.

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria Pública de Premios para las Muestras Culturales para Jóvenes “MálagaCrea 2019”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“- Aprobar el texto de las Bases de Convocatoria Pública de Premios para las Muestras Culturales para jóvenes MálagaCrea 2019 promovida por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

- Delegar en la Tte. Alcalde Delegada de Juventud, Deporte y Dto. Nº 4, la competencia para presidir el jurado y designar sus miembros de reconocido prestigio, tal y como está previsto en las bases de la convocatoria, a propuesta de los técnicos del Área de Juventud”.

PUNTO Nº 7.- Propuesta de dejar sin efecto la Adenda aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de noviembre de 2018, y de aprobación de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y AENA S.A., para impulsar la promoción turística del municipio de Málaga en las instalaciones del Aeropuerto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto la propuesta realizada el pasado 8 de noviembre de 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre AENA, S.A. y el Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Delegar la firma de la Adenda en la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad y Economía Productiva”.

PUNTO Nº 8.- Propuesta de iniciación de acciones judiciales por incumplimiento del contrato de arrendamiento del local comercial de titularidad municipal sito en Avda. Gregorio Diego s/n, local 49 1ª planta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Acordar que por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ante el impago de la renta por parte de la arrendataria con los intereses e IVA desde 5 de diciembre de 2011, se proceda al ejercicio de las siguientes



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acciones judiciales:

1º.- *Iniciar el procedimiento de la declaración de la resolución del contrato de arrendamiento del local comercial de titularidad municipal sito en Av. Gregorio Diego s/n, local 49 (1ª planta) a favor de la "Casita de Pepa, Sociedad Cooperativa Andaluza".*

2º.- *Desalojo y entrega del bien que nos ocupa, previa restitución a su estado originario.*

3º.- *Reclamación de las rentas vencidas y no pagadas".*

PUNTO Nº 9.- Propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable en Huerta del Conde.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Admitir a trámite el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para desarrollo de la actividad de celebración de eventos", promovido por MERILINAYA S.L, representada por Alejandro Rodiles-San Miguel Soler, de acuerdo con documentación técnica fechada 11 de diciembre de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales fechado 20 de noviembre de 2018, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 21 de enero de 2019 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Condicionar la apertura del trámite de información pública a la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

- Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de Alejandro Rodiles Soler respecto de la mercantil Merilinaya SL

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, disponer la apertura del trámite de información pública durante 20 días mediante inserción de anuncio en el BOP, así como la notificación individualizada a los propietarios del ámbito del proyecto según el Registro de la Propiedad y el Catastro, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo, a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Advertir a la promotora de la actuación que el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 113.1 e) de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de 30 días desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones; todo ello de conformidad con el art. 43 1 d), en relación con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 80.4 de la Ley 39/2015 De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Advertir a la mercantil promotora que la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como la asunción de los siguientes compromisos que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:

- Prestar mediante aval bancario, la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.

Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de 21 de enero de 2019.

SÉPTIMO.- Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA, art. 14.1.21 PGOU 2011 y lo dispuesto en el informe técnico de 21 de enero de 2019, que los actos autorizados en el presente Proyecto de Actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, de 20 años, y la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será preciso un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OCTAVO.- Significar que la aprobación del presente Proyecto de Actuación quedará supeditada a la aprobación del expediente de Ejecución de Sentencia PL1121/15 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos:

- *A la entidad promotora del expediente.*
- *A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.*
- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- *A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.*

PUNTO Nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.

Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga modificando la redacción actual de los artículos 16, 17, 18 y 57 y realizando, en consecuencia, dos adecuaciones del Anexo de Infracciones y Sanciones.

Segundo.

La redacción los artículos 16, 17, 18, 18 bis y 57 será la siguiente:

Artículo 16. Objeto y establecimiento ZARTR.

1 Cuando con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas, bien por su valor patrimonial, por razones medioambientales, de seguridad vial, de priorización del transporte público, de los valores comerciales y de ocio al aire libre, o cuando otras razones de interés público así lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad, podrá restringir la circulación y el estacionamiento de los vehículos de forma total o parcial.

2 A efectos de esta Ordenanza, se consideran zonas de acceso restringido al tráfico rodado aquellas en las que sólo está permitido el acceso, circulación y estacionamiento en lugares habilitados para ello de los vehículos sometidos a declaración responsable o autorización expresa.

3 Mediante acuerdo del órgano competente en materia de movilidad, se determinarán las zonas, los itinerarios que las delimitan y el marco regulatorio, previa motivación de las razones de interés público que aconsejen la adopción de la medida.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 17. Funcionamiento del sistema de control de accesos

1 *La restricción a que se hace referencia en el artículo anterior, se llevará a cabo mediante la semaforización, señalización vertical y marcas viales al efecto, sin perjuicio de la utilización de un sistema de bolardos móviles, cámaras de control de tráfico o cualquier otro sistema que se considere.*

2 *El órgano con competencias en materia de movilidad determinará:*

- a) *cuáles son los requisitos de acceso a las zonas restringidas.*
- b) *los medios de acreditación de los mismos*
- c) *el número máximo de vehículos por solicitante.*
- d) *los procedimientos de verificación.*

3 *El procedimiento sancionador se aplicará conforme a la normativa vigente en materia de tráfico.*

Artículo 18. Régimen de acceso.

Los vehículos a motor, según los supuestos establecidos a continuación podrán acceder a las zonas de acceso restringido con declaración responsable o mediante otorgamiento previo de autorización expresa.

A Mediante Declaración Responsable

1 *El acceso a la zona restringida mediante declaración responsable se tramitará mediante modelo impreso aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se contemplen sus requisitos y condiciones.*

2 *La presentación y admisión de la declaración responsable en cada caso reconocerá el derecho de acceso a las zonas protegidas, lo que implicará la introducción de la matrícula en la base de datos del sistema de control de accesos.*

3 *Se distinguen supuestos ordinarios y no ordinarios.*

a) *Supuestos ordinarios*

1 *Vehículos asociados a residentes, propietarios o arrendatarios de viviendas en la zona de acceso restringido de la ciudad de Málaga.*

2 *Vehículos asociados a propietarios o a arrendatarios de plaza de garaje situadas en el Entorno Protegido.*

3 *Vehículos asociados a propietarios o arrendatarios de locales comerciales en la zona de acceso restringido de la ciudad de Málaga.*

4 *Vehículos que desempeñen actividades de distribución de mercancías dentro de la zona de acceso restringido de la ciudad de Málaga, siempre que la actividad no esté asociada a la ejecución de una obra/mantenimiento, mudanza, o trabajo puntual.*

b) *Supuestos no ordinarios.*

1 *Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).*

2 *Vehículos eléctricos de baterías, propulsados únicamente por motor eléctrico, cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que debe cargarse a través de la red, para uso particular privado.*

3 *Vehículos asociados a conductores que trasladen habitualmente a personas que por razones de salud y/o movilidad justificadas, necesiten acceder exclusivamente para dejarlas o recogerlas.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4 Vehículos conducidos o que porten habitualmente a titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente, exclusivamente para dejarlos o recogerlos.

5 Vehículos de servicios varios como desatoros, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

6 Vehículos de seguridad privada (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

7 Vehículos Oficiales pertenecientes a las Administraciones Públicas, en misión profesional o acto de representación (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

8 Vehículos para prestación de servicios de Catering o similares (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

9 Vehículos nupciales.

10 Vehículos asociados a Cofradías o relacionados con sus actividades y referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona.

11 Vehículos de sustitución.

12 Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

B Mediante autorización previa

1 Los vehículos a motor incluidos en los siguientes supuestos, solo podrán acceder a las zonas de acceso restringido previa solicitud, aportación de documentos y obtención de autorización de la autoridad competente en la que se establezcan los límites y condiciones en las que se otorga:

a) montajes, escenarios, carpas, exposiciones y similares.

b) mudanzas.

c) obras y trabajos diversos (mantenimiento, pintura, etc).

d) vehículos asociados a Museos y Teatros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

e) aquellos supuestos que excedan el marco común preestablecido para las declaraciones responsables.

2 Podrán exceptuarse también del régimen general de declaración responsable establecido en el apartado uno de este artículo aquellos supuestos que lo requieran puntualmente para garantizar el interés público en materia de movilidad urbana en su conciliación con el interés particular. Estas excepciones temporales serán establecidas mediante acuerdo de la autoridad competente mediante Resolución motivada.

3 Acceder a zonas de acceso restringido sin declaración responsable, sin autorización previa o mediante declaración responsable inexacta, falsa o que omita información esencial representa una infracción administrativa grave sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.”

Art. 18 bis. Procedimiento de comprobación posterior

1 El órgano municipal competente podrá verificar a posteriori las declaraciones responsables admitidas durante toda su vigencia temporal.

2 En este sentido, la Administración municipal queda facultada para:

a) comprobar la exactitud, veracidad falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información aportado en la declaración responsable mediante

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

emplazamiento al interesado para que aporte en el plazo máximo de diez días cualquier información o documento acreditativo de lo declarado.

b) ordenar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, mediante Resolución debidamente motivada que la deje sin efecto.

Art. 57.Lugares prohibidos.

Suprimir el apartado 6 de la redacción actual que establece lo siguiente:

Queda prohibida la parada: "6. En doble fila".

Tercero.

Modificar consecuentemente el Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga de esta forma:

a) Eliminando la actual infracción al artículo 57.6 consistente en parar en doble fila.

b)Añadiendo el siguiente epígrafe como infracción de carácter grave a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 : "acceder a zonas de acceso restringido sin declaración responsable, sin autorización/autorización especial previa o mediante declaración responsable inexacta, falsa o que omita información esencial".